

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos concertados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación el día que tercia la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, salvo que se dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principito de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia
(*Gaceta* 22 Agosto 1903)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.318

Don Alfredo Rey Heredia, Abogado, Oficial Mayor de la Secretaría de la Excelentísima Diputación y Secretario accidental de la Comisión provincial.

Certifico: Que según aparece de los expedientes electorales y actas de la Excelentísima Diputación que se custodian en esta Secretaría, han desempeñado y desempeñan el cargo de Diputados provinciales por el distrito de Priego, los señores que con expresión

de las fechas de sus primeras elecciones, se inscriben a continuación.

Distrito de Priego

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex Diputados
Don Antonio M.ª Ruiz Amores en 1921.

Don José M.ª Faldan y Faldan, en 1921.

Diputados provinciales en la actualidad con carácter de ex Diputados
Don Ratael Molina Aguilera en 1919.

Ex Diputados provinciales por Elección

Don Juan Babil Torres, en 1.918.

Don Nicolas Gamacho Lozano, en 1913.

Don José Ferrero Ramor, en 1.913.

Don Antonio Torres Roldán, en 1913.

Don Ratael Barrios Enriquez, en 1905.

Don Santiago Serrano Ruiz, en 1878.

Don Francisco de P. De gado, en 1884.

Don Alfonso Serrano Lozano, en 1.884.

Don José Joaquín Roldan Noguera, en 1.884.

Don Antonio Serrano Serrano, en 1.878.

Don José Luis Castilla Ruiz, en 1892.

Don Mariano Roldan Noguera, en 1.895.

Don Joaquín García Valdecasas, en 1.892.

Don Carlos Valverde López, en 1.892

Don Antonio M.ª Escamilla Rodríguez, 1.901.

Don Pedro Luis Camacho, en 1.896.

Don José Ortiz Torrico, en 1.909.

Así resulta de los respectivos expedientes electorales y actas de la Excelentísima Diputación provincial a que me remito.

Y para que conste y pueda remitirse al Ilustísimo señor Gobernador civil de la provincia a los fines de su inserción en el BOLETIN OFICIAL para que surta sus efectos en la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Priego, convocada para el 9 de Septiembre próximo por decreto fecha 21 del actual, y de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en la disposición tercera de la R. O. de 16 de Abril de 1910, expido la presente certificación que, sellada en todas sus hojas con el de la Excelentísima Diputación provincial y visada por su señor Presidente, firmo en Córdoba a 23 de Agosto de 1923.—Alfredo Rey.—Visto Bueno: Francisco Campor.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.267

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se irá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Fernán Núñez que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del cuatro al diez de Agosto actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores

dores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 18 de Agosto de 1923.—El Jefe de la sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5% de recargos: Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

(Continuación)

- 16 Melchor Osuna Perez, 4 Mayo 1921, 780, 89, 819.
 17 Alfonso Pintor Castillo, idem, 780, 89, 819.
 18 Francisco Jurado Romero, idem, 780 89, 819
 19 Rafael Yus'e Cuesta, idem, 572, 28'60 600'60.
 20 Salvador Yus'e Esp'jo, idem, 572, 28'60, 600'60
 21 Antonio Ariza Leon, idem, 780, 89, 819.
 22 Juan Jimenez Alcalde, idem, 572 28'60, 600'60.
 23 Rafael Ortega Jurado, idem, 624, 31'20, 655'20.
 24 Antonio Ortega Jurado, idem, 624, 31'20 655'20.
 25 Juan Jimenez Tol'dano, idem, 520, 26, 516.
 26 Rafael Ariza Fernández, idem, 260, 13, 273.
 27 Pedro García Cabello, idem 572, 28'60, 600'60.
 28 Blas Toledano Moyano, idem, 780 89 819
 29 Angel Fuentes Luna, idem, 520, 26, 546.
 Total, 19 843'10, 992'18, 20, 835'28.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.279

EDICTO

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veinte y tres de Julio pasado el estudio pericial relativo a la modificación de la rasante del trayecto de la calle de Sevilla, comprendido desde la entrada a la misma por la de Gondomar hasta la de Siete Rincones de esta Ciudad, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y producir contra mencionado estudio durante aludido plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Patricio López y González de Canales.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 2.944

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Febrero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a la Ley Municipal.

Mes de Febrero

Sesion ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Teodoro Espinosa y Lora.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Nombrar oficial del Pósito a don José de Lora y Coca, cuyo cargo existía vacante.

Asi mismo nombrar auxiliar de plantilla de esta Secretaría a don Francisco Vallejo Gómez, que venia prestando servicio como temporero.

Designar a los médicos don José López Tramoyeres, don Salvador Navarro Lara y don Francisco Urbano Algucil, para que practiquen los reconocimientos de los mozos del actual Reemplazo y de los de las revisiones de los tres años anteriores

Nombrar tallador en las mismas operaciones a don Francisco Luque Janquet.

Ordear un arbitrio desde 1 de Abril próximo venidero sobre las certificaciones que se exhiban en estas oficinas referentes a documentos que resultan archivados, exceptuandose del pago de este arbitrio las relativas a Beneficencia, Piedad y Quintas, siempre que los interesados fueren insolvente.

Señalar a las huérfanas, hijas del Oficial que fué de este Ayuntamiento don Cristóbal Melero Iglesias, una pensión de una 1'50 pesetas diarias durante un año.

Dirigir un escrito al Ministro de Fomento, solicitando una alta distincion del Gobierno de S. M. para el señor Jefe de la Seccion de Obras públicas de la provincia don Julio Alcalá Zamora y los Ingenieros o sus ordenes don Vicente Basabé González don Práxedes Mateo Cruz Roldán y don Manuel Rodríguez López.

Conceder a Juan Antonio Armenteros Pacillo, la suma de 7'50 céntimos, mensuales, para atender a la lactancia de un hijo dado a luz recientemente por su esposa.

Prestar el mas exacto cumplimiento a las disposiciones publicas durante la semana anterior en la Gaceta de Madrid

y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bujalance a 5 de Junio de 1923.—Francisco Melero.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporacion Municipal en su sesión del día 7 de Julio, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Bujalance a 9 de Julio de 1923.—El Secretario, Francisco Melero.—Viso Benceno: E. Alcalde, Teodoro Espinosa y Lora.

Juzgados

VALENZUELA

Núm. 3.165

Don Juan Dionisio Gallardo Susín, Abogado y juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este juzgado a instancia de don Manuel Moratinos Canales, contra don Gregorio Velasco García, sobre cobro de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. En la villa de Valenzuela a cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y tres, el tribunal municipal de la misma constituida por el señor juez presidente don Juan Dionisio Gallardo Susín y por los señores adjuntos don Juan Gordillo Luque y don Antonio Perales López, habiendo visto los presentes autos del juicio verbal civil sobre reclamación de sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, como resto del precio de dos arrobas de aguardiente vendidas tramitadas a instancias de don Manuel Moratinos Canales, natural y vecino de Valenzuela, casado, mayor de edad, maestro nacional contra don Gregorio Velasco García natural y vecino de dicha villa de profesión yesero, mayor de edad.

Fallamos.—Que debemos de condenar y condenamos al demandado don Gregorio Velasco García a que pague al demandante don Manuel Moratinos Canales, la cantidad de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos que es en deberle procedente del resto del precio en que le vendió dos arrobas de aguardiente, condenándolo también en las costas del juicio y en virtud de hayarse en rebeldía dicho demandado, notifiquese esta sentencia en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil insertándose su

encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia librándose al afecto el oportuno edicto al señor Gobernador civil de la misma. Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Dionisio Gallardo.—Juan Gordillo.—Antonio Perales.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación al condenado don Gregorio Velasco Gallardo García por hallarse en rebeldía se publica la presente.

Dado en Valenzuela a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El juez municipal, Juan Granados.—P. S. M., Antonio Cobos.—Fernando Riva.

MONTORO

Núm. 3.287

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se sigue expediente sobre habilitación de fondos a instancia del procurador don Juan Carpio Gilán, contra don Eduardo Ayllón Cano, en el cual por providencia del día de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días la finca que con su aprecio a continuación se describe:

Pesetas

Una casa que radica en la villa de Adamuz, a su calle Barroso, antes mesones, señalada con el número cuarenta y dos, linda por la derecha entrando con la número cuarenta de los herederos de Maria Rafaela Arenas, por la izquierda, con la número cuarenta y cuatro de don Maximino Fot Moreno y por la espalda con la de don Francisco Pizarro, habiendo sido apreciada en la cantidad de treinta mil pesetas

30.000

Habiéndose señalado para su remate el día calorze de Septiembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado en el establecimiento sito en la casa número diez y ocho de la calle Peñuelas de esta población y bajo las siguientes

Advertencias

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que para tomar parte

en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menor al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Y que no se ha suplico previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a once de Agosto de mil novecientos veinte y tres.— Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA
Nº. 3.288

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en la pieza segunda del concurso voluntario de acreedores de don Francisco Blancat Luna, he acordado convocar a junta de acreedores para reconocimiento de créditos señalándose al efecto el día veinte y dos de Septiembre próximo venidero a las nueve de su mañana en la Sala Audiencia de este juzgado sito en el paseo del Mirqués de Viana número cinco, haciéndose constar que el tiempo que media desde la convocatoria hasta el día señalado para la junta de acreedores y el deudor podrán examinar el dictamen de los síndicos y los títulos de los créditos a cuyo fin quedan de manifiesto.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores don Manuel Cavada Saiz de la Torre, don Enrique Gutiérrez Fernández, don José López Serrano, vecinos de Córdoba, don Pedro Serrano Cabrera, don Francisco Cachinero Mana, vecinos de Guadalcazar, don Salvador Serrano Reyes, don Agustín Páez Rodríguez, don Bartolomé Cañero Hueto, vecinos de Almodóvar del Río, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Rambla a seis de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

CORDOBA
Nº. 3.285

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la izquierda e interino de primera instancia de igual distrito de esta capital.

En virtud del presente se ha de saber: que en este Juzgado y por ante el interino Secretario se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia de doña Emilia Revuelto Nieto contra don Rafael García Pérez, vecino de La Victoria por cobro de pesetas, en los cuales

se ha acordado sacar a pública subasta para su venta las fincas siguientes que fueron hipotecadas especialmente por el deudor.

Primera. Una casa situada en la Plaza de la villa de la Victoria marcada con el número seis duplicado, constituida con la mitad de la del número seis primitiva finca de este número y linda por su derecha entrando con la del número siete de don Francisco Antonio García Pérez y con corral de otra casa de Andrés Pérez Crespo, por su izquierda con la otra mitad que lleva el número seis de doña Rafaela García Pérez, y por su espalda con corral de la casa número dos calle Córdoba de Juan del Pino Delgado. Tiene de superficie de ciento noventa metros cuadrados y siete de metros y se compone de un cuerpo con sus oficinas correspondientes, patio y pozó de melianerá, cocina, cuadra y corral.

Segunda. Una suerte de olivar conocida por la de Alcalá, pago de Jerez término de La Victoria, que linda al Norte con olivar de Juan de Dios Jiménez Campos; por Levante otro de doña Rafaela García; por Mediodía olivares de la Hacienda de la Victoria de los herederos de don Manuel Rollán y por Poniente otro de doña Enriqueta García. Tiene de cabida media aranzada equivalente a diez y ocho áreas y treinta y seis centiáreas.

Tercera. Una suerte de olivar situada en el pago de las Infantas término de la Victoria, que linda al Norte con otro de los herederos de Francisco Moyano Mata y el camino de la Victoria a la Carlota, por Levante otro de los herederos de José Bé y Poniente y Mediodía otro de don Juan José García Pérez. Tiene de cabida dos aranzadas y ochenta y tres centiáreas de tres, equivalentes a una hectárea, tres áreas y noventa y cuatro centiáreas.

Cuarta. Una suerte de tierra calma situada en el término de la villa de la Victoria al pago de Torre de don Lucas, que linda al Norte con otro de doña Rafaela García, por Mediodía la de doña Concepción García, por Levante otra de los herederos de Antonio Jiménez Campos y a Poniente con la vereda que separa otras tierras del cortijo de Venquiles. Tiene de cabida once celemines y un cuartillo, equivalentes a cincuenta y siete áreas y treinta y nueve centiáreas.

Quinta. Una suerte de tierra calma situada en el término de la villa de la Victoria, pago Torre de don Lucas, que linda al Norte con otra de don Fernando García Pérez, a Poniente la de don Juan Pérez García, al Mediodía la de Francisco Antonio García Pérez, y a Levante la de los herederos de Antonio Jiménez Campos. Tiene de cabida nueve celemines y un cuartillo equivalentes a cuarenta y siete áreas y diez y ocho centiáreas.

Sexta. Una suerte de tierra calma situada en los mismos pago y término que la anterior, que linda al Norte con otra de don Fernando García Pérez, a Levante la de doña Rafaela y doña Concepción García Pérez y olivar de herede-

ros de Antonio Jiménez Campos; por Mediodía olivar de los mismos herederos y por Poniente más de doña Enriqueta García Pérez. Tiene de cabida nueve celemines y un cuartillo equivalentes a cuarenta y siete áreas y diez y nueve centiáreas.

Septima. Una suerte de olivares situada en el término de la villa de la Victoria, pago de las Infantas, que linda al Norte otra de doña Rafaela García Pérez, al Mediodía la de don Juan Antonio García Pérez, a Levante otro de los herederos de Andrés del Pino y por Poniente el de don Pedro Laguna Baena. Tiene de cabida dos aranzadas y ochenta y cuatro centiáreas de otras, equivalentes a una hectárea, cuatro áreas y treinta centiáreas.

Octava. Una casa situada en la villa de la Victoria calle Principal número seis que linda por su derecha entrando con la del número cuatro de Alfonso Pino, por su izquierda con la del número ocho de Antonio Romero y por su espalda con la del número tres calle Carlota de Andrés del Pino. Tiene de superficie doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con sus oficinas correspondientes.

Novena. Una suerte de olivar llamada de la Conejera, sitio de su nombre, término de San Sebastián de los Ballesteros, que linda al Sur con olivar de Cesáreo Patena, a Poniente el de Antonio y Manuel Rojas Roy y servidumbre que conduce a la Cacería de la Trinidad, a Levante el camino de los Pinos y al Norte olivar de herederos de don José Casilla. Tiene de cabida seis aranzadas equivalentes a dos hectáreas, veinte áreas y treinta y dos centiáreas.

Décima. Una suerte de tierra calma situada en el término de San Sebastián de los Ballesteros, pago casada de Gregorio, que linda al Norte con tierras de Andrés García Granados, al Este la de Catalina Pérez Buena, al Sur la de Araceli Pérez Buena y al Oeste la de Dolores Pérez Buena. Tiene de cabida tres celemines equivalentes a quince áreas y treinta centiáreas.

Undécima. Una suerte de tierra calma situada en los mismos pagos y término que la anterior, que linda al Norte, con tierra de Andrés García Granados; al Este y Sur, la de Araceli Pérez Buena, y al Oeste, la de Catalina Pérez Buena. Tiene de cabida tres celemines, equivalentes a quince áreas y treinta centiáreas.

Dodécima. Una suerte de tierra calma situada en los mismos pagos y término que la anterior, que linda al Norte, con más de Andrés García Granados; al Este, la de Catalina Pérez Buena; al Sur, Araceli Pérez Buena, y al Oeste, a de Francisco Jiménez Jiménez. Tiene de cabida nueve celemines, equivalentes a cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas.

Décima tercera. Una suerte de tierra en los repetidos pagos y término que la anterior, que linda al Norte, con más de Dolores y Catalina Pérez; al Este, otra de María Araceli Pérez Buena; al Sur, la de Rafaela García Pérez, y

al Oeste, la de Francisco Jiménez Jiménez. Tiene de cabida la suma celemines equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez y siete de Septiembre próximo y hora de las diez, el que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado sito calle Gaitán número tres, bajo la siguiente convocatoria:

Primera. Que para tomar parte en la licitación se debe consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor dado a dichas fincas que es el siguiente:

- La primera, ocho mil pesetas.
- La segunda, quinientas pesetas.
- La tercera, tres mil pesetas.
- La cuarta, mil doscientas ochenta pesetas.
- La quinta, quinientas pesetas.
- La sexta, quinientas pesetas.
- La séptima, tres mil pesetas.
- La octava, siete mil pesetas.
- La novena, cinco mil pesetas.
- La décima, doscientas cincuenta pesetas.

La undécima, doscientas cincuenta pesetas.

La duodécima, setecientos cincuenta pesetas.

La décima tercera, quinientas pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cobren el tipo o valor señalados a dichas fincas.

Tercera. Los autos y la certificación de las cargas de repetidas fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para su examen por los que deseen irte venir en la subasta.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriva.—El Secretario, Eusebio Huélan.

POBADAS
Nº. 3.276

Don Miguel Llamas Acosta, Juez de primera instancia de Pualas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de José Gómez Moreno, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes parcelaciones de finca:

Dos quintas partes pro indivisas más dos cuartas partes de otra quinta de la casa situada en esta villa y su calle Gaitán, señalada con el número primero. Mira su fachada al Sur y sus dimensiones son diez metros de altura por cincuenta y tres de longitud, constando de planta baja y alta de distintas habitaciones que no se determinan porque han de sufrir modificación y además de patio, cocina, despensa, cuadra, pile, dos pozos, uno de mediana con la casa número tres, de los herederos de Juan Alfonso Velasco, por su izquierda con la sin número, de Francisco Rodríguez Acosta, sito en calle

Ayuntamiento Constitucional DE MONTORO

Año de 1923-24

Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 2.493

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	7 000		500	7 500
2.º Policía de seguridad	1 750		250	2 000
3.º Policía urbana y rural	2 500		250	2 750
4.º Instrucción pública	1 500			1 500
5.º Beneficencia	725		500	1 225
6.º Obras públicas	925		2 500	3 425
7.º Corrección pública.	2 575		425	3 000
8.º Mortes				
9.º Cargas y contingente provincial	30 000		200	30 200
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos			750	705
12.º Resultas				
T O T A L.....	46 975		5 375	52 350

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de día de hoy.

Montoro a siete de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Antonio Liñán.—V.º B.º. El Alcalde, Sebastián Romero.

Santiago y por la espalda con huerto de doña María Josefa Paóla Serrano. Carece de cargas y vale mil quinientas pesetas.

Las participaciones de esta finca las adquirió la nuda propiedad de las por compra en precio de mil ciento veinte y cinco pesetas a su difunto padre don Francisco Gómez Ortega, quien a su vez las adquirió por herencia de sus hijos y hermanos del solicitante Francisco y María de la Salud Gómez Moreno y el usufructo de tales participaciones de casa al fallecer el don Francisco Gómez Ortega, el seis de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a los causahabientes de Juan Alfaro Velasco, cuyos nombres y domicilios se ignoran y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, cuyo plazo empezó a contarse el tres del corriente mes, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

CORDOBA
Núm. 3.289

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Rafael de la Cruz Luque, de treinta y nueve años, natural y vecino de Córdoba, en la que falleció el diez y seis de Julio último, siendo hijo legítimo de don Rafael y de doña Consuelo, ambos difuntos y casado con doña Rafaela Luque Roldán, en el cual han solicitado la declaración de herederos del finado sus hermanos de doble vínculo doña María de la Trinidad, doña María del Rosario de la Cruz y Luque y su viuda doña Rafaela Luque Roldán, lo que se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Imprenta y Lit "La Verdad"—Librería 20